

RES. 2080/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0007619, Ent. N° 3381/2020)

VISTO las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Región Norte relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2017, cuyo objeto es la “Contratación de Servicio de Conserjería” para el Ejercicio 2017, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución No. 16/18 adoptada en sesión de fecha 20/12/2017, observó el gasto, en virtud de que:

1.1) la Administración confirió un plazo de 2 días, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 del T.O.C.A.F. a las firmas SEGURIDAD SECURITAS URUGUAY, S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS y JORGE REBOLLO, para presentar la documentación establecida en el Numeral 8 “Presentación de la oferta”;

1.2) que dicha documentación debió agregarse en oportunidad de presentar la oferta, tal como lo preceptúa el artículo 8 “Documentación para presentar conjuntamente con la oferta”, por lo cual no correspondía el otorgamiento del plazo conferido por la Administración, ya que el artículo 65 establece que dicho plazo podrá conferirse a efectos de salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; y

1.3) que aceptar la presentación de la documentación mencionada a cualquiera de las firmas, contraría lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F. al preceptuar que “Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en

las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen”;

2) que por Resolución No. 957/2018 del Gerente General de ASSE –en ejercicio de atribuciones delegadas -de fecha 26/07/18, y su modificativa No. 4627/18 de fecha 27/08/18, adjudicó el llamado de referencia a SEVITEC LTDA. por hasta 3480 horas mensuales, por un total de \$ 10:488.024 (IVA incluido), y reiteró el gasto referido, expresando que teniendo en cuenta que la documentación presentada no modificaba las propuestas presentadas, y por otro lado, dichas empresas no fueron adjudicatarios, por lo que se considera que no resultaron vulnerados los principios que rigen estos procedimientos. Consta al pie de la misma la intervención por reiteración del Contador Delegado;

3) que por Resolución No. 3990/2019 del Gerente Administrativo de ASSE de fecha 31/07/2019, amplió la mencionada licitación a partir del 01/08/2019 hasta el 31/12/2019 por un monto total de hasta \$ 571.508 impuestos incluidos y reiteró el gasto referido, constando al pie la intervención por reiteración del Contador Delegado;

4) que en la oportunidad, se remite fotocopia de la Resolución No 6475 de la Gerencia General de ASSE -en ejercicio de atribuciones delegadas- de fecha 30/12/2019, por la que se resolvió ampliar el llamado de referencia, adjudicado a la firma Sevitec Ltda., por el periodo 01/01/20 al 30/04/2020 o hasta la adjudicación del nuevo procedimiento en trámite, a un monto mensual para el ítem 1 \$ 1:144.800 IVA incluido, siendo el total \$ 4:579.200 impuestos incluidos, y reiteró el gasto derivado de la presente ampliación.- Al pie de la misma consta la intervención por reiteración del Contador Delegado con fecha 15/01/2020;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones provienen de un procedimiento original observado y la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación

oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que las ampliaciones por el período 01/08/19 hasta el 31/12/19 y 01/01/2020 al 30/04/2020, son gastos independientes del emergente de la contratación original y sus prórrogas, por lo que no corresponde que la Administración disponga la ampliación y reitere el gasto en un mismo acto, sin haber remitido las actuaciones al control de legalidad que le compete a este Tribunal;

3) que el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución al Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal Resolución No. 16/18 en sesión de fecha 20/12/2017;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado en ASSE Región Norte;
- 4)** Observar lo actuado por la Administración (Resultando 2);
- 5)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3); y
- 6)** Oficiar.

bf